



Montevideo, 10 de julio de 2009

COMUNICACIÓN N° 2009/099

Ref: PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – Solicitudes de prórroga.

Se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas sujetas a regulación y control de la Superintendencia de Servicios Financieros que, en el día de la fecha y en el marco de las potestades para otorgar prórrogas al plazo de presentación de las informaciones, la referida Superintendencia ha adoptado la siguiente resolución:

- a) No se otorgarán prórrogas al plazo de presentación de informaciones, cuando su plazo de presentación sea mayor o igual a 30 días.
- b) Para las informaciones cuyo plazo de presentación sea inferior a 30 días, las solicitudes de prórroga deberán ser presentadas con exposición clara y debidamente fundada de los motivos que imposibilitan el cumplimiento en el plazo previsto en la norma de carácter general o en la instrucción particular que requiere la información.
- c) El plazo para la presentación de las prórrogas vencerá a las 16 horas del día del vencimiento del plazo para la presentación de la información correspondiente. Las solicitudes ingresadas luego de dicha hora generarán como mínimo una multa de un día.
- d) El procedimiento para las prórrogas es el siguiente:
 - Para aquellas instituciones que presentan informaciones a través del portal electrónico, las solicitudes de prórroga se presentarán a través del módulo creado a tales efectos en el mismo. Las respuestas a dichas solicitudes quedarán a disposición de las instituciones en el portal, sin perjuicio de lo cual se les enviará un correo electrónico notificándoles que se ha tomado resolución sobre la solicitud formulada.
 - Para el resto de las instituciones, las solicitudes de prórroga se presentarán por nota dirigida a la Superintendencia de Servicios Financieros. Las respuestas a dichas solicitudes serán comunicadas mediante nota.

Lo dispuesto precedentemente se aplicará a partir de la información correspondiente a junio de 2009.

Se deja sin efecto la Comunicación N° 2008/080.

Ec. Rosario Patrón
Intendente de Regulación Financiera